



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1478 DE 2015 10 DIC. 2015

*“Por la cual se levanta la reserva vial de los predios con nomenclatura KR 5 N° 6-83, CL 6 N° 5-63 y KR 5 N° 6-71 contenidos en la Resolución 794 de 2006”*

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias legales, en especial las conferidas por los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004, y el literal n) del artículo 4 del Decreto Distrital 16 de 2013, y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, define, *“(...) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.*

*La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.*

*Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD), para lo de su competencia. (...).*

*4. Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan. (...)*

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que *“Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUANA**

RESOLUCIÓN No. 1478 DE 2015 10 DIC. 2015 Hoja 2 de 4

Continuación de la Resolución *“Por la cual se levanta la reserva vial de los predios con nomenclatura KR 5 N° 6-83, CL 6 N° 5-63 y KR 5 N° 6-71 contenidos en la Resolución 794 de 2006”*

*reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente. (...)*”

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, estipula que *“Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.”*

Que el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que *“La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.*

*Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas.”*

Que mediante el radicado 1-2014-58471 del 19 de diciembre de 2014 (radicado IDU 20143151747941 del 12 de diciembre de 2014), la Subdirección General de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, manifiesta, *“...los predios de la calle 26, como de la Av. Los comuneros, no son requeridos por parte del Instituto para proyectos futuros, razón por la cual se requiere por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, el ajuste de las respectivas reservas viales, excluyéndolos de las mismas (...).”*

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado 2-2015-23254 del 14 de mayo 2015 informó al Instituto de Desarrollo Urbano, que para dar continuidad al trámite se debía allegar tanto en digital como en físico los registros topográficos de los predios KR 5 N° 6-83, CL 6 N° 5-63 y KR 5 N° 6-71.

Que la Dirección Técnica Diseños de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano mediante radicado 1-2015-51405 del 21 de septiembre 2015 (radicado IDU 2015 31 51 458841 del 17 de septiembre de 2015), allegó los registros topográficos RT 46339 (KR 5 N° 6-83), RT 46338 (CL 6 N° 5-63) y RT 46340 (KR 5 N° 6-71).



RESOLUCIÓN No. 1478 DE 2015 10 DIC. 2015 Hoja 3 de 4

Continuación de la Resolución *“Por la cual se levanta la reserva vial de los predios con nomenclatura KR 5 N° 6-83, CL 6 N° 5-63 y KR 5 N° 6-71 contenidos en la Resolución 794 de 2006”*

Que la información de los registros topográficos número 46339, 46338 y 46340 Julio de 2015 expedidos por el Instituto de Desarrollo Urbano, fue tomada como base para definir la línea de paramento del anexo 1, el cual es soporte del presente acto administrativo.

Que las áreas de los predios objeto del levantamiento de la reserva, se ubican entre la calle 6A y Avenida Comuneros (Av. calle 6) y entre la carrera 5 hasta la línea de paramento del costado occidental contenida en los registros topográficos 46338 (puntos F, G y A) y 46339 (puntos E, F G, H, I) de julio de 2015.

Que el desarrollo de las áreas objeto de levantamiento de la reserva, deberán respetar la línea de paramento, así como las exigencias de aislamientos (antejardín y/o Control Ambiental) y demás normas urbanísticas vigentes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Levantar la reserva vial de las áreas remanentes de los predios con nomenclatura KR 5 N° 6-83, CL 6 N° 5-63 y KR 5 N° 6-71, de acuerdo con la línea de paramento señalada en el anexo 1, a escala 1.200, que hace parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2.** Ordenar a las Direcciones de Información, Cartografía y Estadística y Sistemas de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de esta Entidad, incorporar en la Base de Datos Geográfica Corporativa la modificación de la zona de reserva vial que aparece en el anexo 1 descrita en el artículo 1, así como hacer la respectiva nota en el plano 1 del de la Resolución 794 de 2006.

**Artículo 3.** Enviar copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo consignado en el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004.

**Artículo 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004, y modifica en lo pertinente la Resolución 794 de 2006 expedida por la SDP.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1478 DE 2015 10 DIC. 2015 Hoja 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se levanta la reserva vial de los predios con nomenclatura KR 5 N° 6-83, CL 6 N° 5-63 y KR 5 N° 6-71 contenidos en la Resolución 794 de 2006"

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Distrital 164 de 2005 el presente acto deberá publicarse en la página WEB de las siguientes entidades: Secretaría Distrital de Planeación, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Secretaría Distrital de Hacienda e Instituto de Desarrollo Urbano, para ello se deberá comunicar el presente acto administrativo a dichas entidades.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 DIC. 2015

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerardo Ardila Calderón  
Secretario Distrital de Planeación

Revisó Armando Lozano Reyes  
Subsecretario de Planeación Territorial  
Revisó: Carolina Vanderhuck Arias  
Profesional de la Subsecretaría de Planeación Territorial  
Revisó: Pedro Andrés Héndez Puerto  
Director Vías, Transporte y Servicios Públicos  
Preparó: Oscar Ernesto Cortés  
Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisión Jurídica: Ángela Rocío Díaz Pinzón  
Subsecretaría Jurídica  
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín  
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Anyela Viviehi Mamian Ramos  
Profesional Especializado - DACJ

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

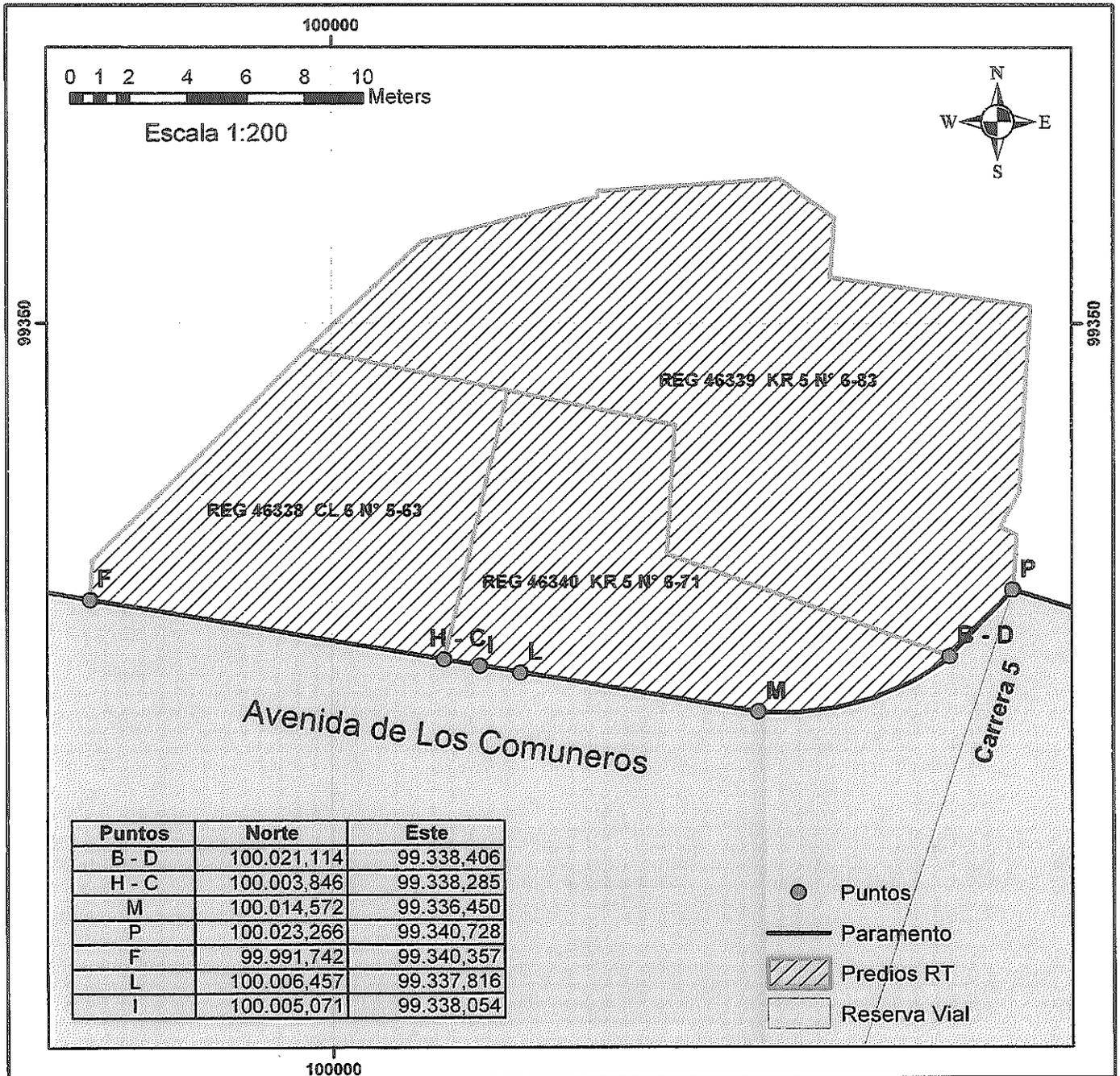
BOGOTÁ  
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1478 DE 2015 10 DIC. 2015

Anexo 1 de la Resolución "Por la cual se levanta la reserva vial de los predios con nomenclatura KR 5 N° 6-83, CL 6 N° 5-63 y KR 5 N° 6-71 contenidos en la Resolución 794 de 2006".



*Pedro Andrés Hernández Puerto*  
Pedro Andrés Hernández Puerto  
Director Vías, Transporte y Servicios Públicos, SDP

*Armando Lozano Reyes*  
Armando Lozano Reyes  
Subsecretario de Planeación Territorial, SDP

